

Las entidades deberán justificar la ayuda a las personas y familias beneficiarias en base a “criterios objetivos” y desarrollar “medidas de acompañamiento” para la integración social. FEREDE y DIACONÍA trabajan en una serie de recomendaciones para ayudar a las iglesias y entidades en la elaboración y cumplimiento de estos procedimientos.



(FEREDE/DIACONÍA, 15/04/2014) Ayer, 14 de abril, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 2 de abril de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se establece el procedimiento para la designación de las organizaciones caritativas (tradicionalmente Cruz Roja y Bancos de Alimentos) y **los requisitos que deben cumplir las entidades sociales encargadas de la distribución de alimentos en el marco de la ayuda a las personas más desfavorecidas**

Esta resolución afecta a todas las iglesias y entidades evangélicas que vienen distribuyendo alimentos procedentes de los Planes de Ayuda Alimentaria de la Unión Europea (a través del FEGA) entre las personas más desfavorecidas.

40 MILLONES DE EUROS PARA EL PLAN DE AYUDA ALIMENTARIA

La Unión Europea tiene prevista la aprobación de **un nuevo Fondo Europeo de ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020**

. El retraso en la aprobación de este Fondo repercute directamente en millones de personas en situación de necesidad, por lo que el Gobierno de España ha previsto una dotación presupuestaria de

40 millones de euros en el presupuesto del FEGA como medida extraordinaria para dar continuidad al Programa de reparto de alimentos

de las personas más desfavorecidas durante el año 2014.

En [la resolución que se adjunta](#) se regulan los procedimientos y requisitos exigidos a las organizaciones asociadas y entidades sociales que participarán en la ejecución del Plan de ayuda en el año 2014.



En principio, las entidades sociales que recibieron alimentos en el último suministro del Plan 2013 **están autorizadas** a participar en el primer suministro de los alimentos del Plan 2014 (art. cuarto. 6 de la Resolución), sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse.

NUEVOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Es muy importante que las entidades que reparten alimentos **verifiquen que cumplen los requisitos exigidos en el artículo cuarto**

de la Resolución de 2 de abril de 2014 del FEGA para no ser excluidos del reparto de alimentos en este año. Estos requisitos son similares a los exigidos en los años anteriores, y recomendamos su exhaustivo repaso. No obstante, hay algunas novedades muy importantes que son las que a continuación se destacan:

1.- La Resolución del FEGA del año 2014 exige, en el **apartado cuarto.2. e y f**, que es necesario **justificar el número de personas desfavorecidas que se declara atender, y tener establecidos criterios objetivos que permitan definir las personas desfavorecidas a las que se entregan los alimentos.**

En años anteriores las Resoluciones exigían *“estar en disposición de justificar el número de personas necesitadas que se declara atender, así como los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de las mismas”*

. En la Resolución que se acaba de aprobar la exigencia es más contundente, pues no basta con estar “en disposición de”, sino que para poder recibir alimentos para su distribución hay que justificar, tanto el número de personas que se declara atender, como los criterios objetivos que definan la situación de necesidad de las personas a las que se entrega alimentos.

GUÍA PARA AYUDAR A LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS



FEREDE-DIACONÍA: teléfono /595- 3224/3314 y info@ferede.org y info@diaconia.es
región de Castilla-La Mancha y el Banco de Alimentos de Castilla-La Mancha